



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Miércoles, 11 de julio de 2018

**Carta Circular Núm. 2018-03-A**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Ivelisse Torres Rivera

Comisionada Comisión de Desarrollo  
Cooperativo de Puerto Rico en función  
del Artículo 12(d) de la Ley Núm. 247-2008

## **Corrección Carta Circular Núm. 2018-03 (Ampliación del Tratamiento Contable y Otros Asuntos Relacionados con las Inversiones Especiales)**

El 2 de julio de 2018 emitimos la Carta Circular Núm. 2018-03 donde aclaramos la aplicación del tratamiento contable de las inversiones especiales según las disposiciones de la Ley Núm. 220 del 15 de diciembre de 2015. Esta aclara como serán presentadas dichas pérdidas en los estados financieros auditados y como será registrado y amortizado cualquier menoscabo adicional determinado para las inversiones especiales. En dicho comunicado, hubo un error en el código cuenta el punto núm. 4 que indica lo siguiente:

4. Toda ganancia (pérdida) relacionada con la disposición de inversiones, que no tengan que ver con gasto de menoscabo según definido en la Ley 220 del 2015, deberá ser presentada en AITSA en la cuenta **71500-** Ganancia (Pérdida) en la venta de inversiones negociables).

Queremos aclarar que el número de código cuenta correcto es el **70500** titulado Ganancia (Pérdida) en la venta de inversiones negociables. Este comunicado no altera el resto de los puntos establecidos en la Carta Circular Núm. 2018-03.

De necesitar información adicional o aclarar cualquier pregunta en relación a esta comunicación, pueden comunicarse con la Sra. Maribel Vicente, Analista de Datos Financieros y Estadísticos al (787) 622-0957 ext. 1408 o al correo electrónico [mvicente@cossec.pr.gov](mailto:mvicente@cossec.pr.gov).